



Department of
Social Services

Preguntas frecuentes sobre *CityFHEPS*

(Para residentes de los albergues del Departamento de Servicios para Personas sin Vivienda y de la Administración de Recursos Humanos o para aquellos que hayan quedado en la calle).

Este documento provee información general sobre el programa de asistencia de alquiler *CityFHEPS*. Esta información es para los hogares que estén viviendo en un albergue o en la calle, y que presentan la solicitud de *CityFHEPS* por primera vez. El propósito de este documento no es proveer una descripción detallada sobre cómo funciona el programa *CityFHEPS*.

¿Qué es *CityFHEPS*?

CityFHEPS es un programa de asistencia de alquiler que ayuda a personas y familias a encontrar y conservar la vivienda. El programa es administrado por el Departamento de Servicios Sociales (*Department of Social Services, DSS*), el cual incluye al Departamento de Servicios para Personas sin Viviendas (*Department of Human Services, DHS*) y a la Administración de Recursos Humanos (*Human Resources Administration, HRA*).

¿Puedo recibir *CityFHEPS* si estoy en un albergue de la *HRA* o del *DHS*?

No todas las personas o familias que actualmente vivan en un albergue o en la calle califican para el programa.

Para poder recibir *CityFHEPS*, su hogar debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener ingresos brutos que sean iguales o menores a la cantidad equivalente al 200% por debajo del nivel de pobreza que define la ley federal;
- b. Participar en el programa de Asistencia en Efectivo (*Cash Assistance*), si es elegible;
- c. No calificar para ningún otro programa de asistencia de alquiler, incluido el *FHEPS*;

Y

Su hogar debe pertenecer a uno de los siguientes **Grupos, A o B**:

Grupo A

Su hogar pertenece al **Grupo A** si:

1. cumple con **uno** de los siguientes requisitos:
 - a. Es una familia que ha estado viviendo en un albergue del *DHS* durante los últimos 90 días, con una interrupción de no más de 10 días; **O**
 - b. Es un adulto soltero viviendo en un albergue del *DHS* por 90 de los últimos 365 días;
 - c. Vive en un albergue de la *HRA*;
 - d. Vive en un albergue del *DHS* y es elegible para vivir en un albergue de la *HRA*;

(Gire la hoja)

Y

2. si el hogar **también** cumple con **uno** de los siguientes requisitos adicionales:
 - a. El hogar incluye a un menor de 18 años y el total de horas trabajadas por los integrantes del hogar suman 30 horas (subvencionadas o no), durante los últimos 30 días;
 - b. El hogar está compuesto solamente por adultos que han estado trabajando un número cualquiera de horas por semana (subvencionadas o no), durante los últimos 30 días;
 - c. Alguien de 18 o más años de edad es discapacitado (recibe beneficios federales de discapacidad o recibe *CA* regularmente y está registrado en el *WeCARE SSI*);
 - d. Alguien en el hogar tiene 60 o más años de edad;
 - e. Alguien de 18 o más años de edad está exento de cumplir con los requisitos de trabajo de la asistencia pública porque se encarga de cuidar a un familiar discapacitado en el hogar.

Grupo B

Su hogar pertenece al **Grupo B** si vive en un albergue del *DHS* o de la *HRA* y cumple con uno de los siguientes requisitos:

- a. El hogar incluye a alguien que prestó servicios en las Fuerzas Armadas de los EE.UU.;
- b. El hogar vive en un albergue del *DHS* que está por cerrar;
- c. El hogar fue referido por un programa de *CityFHEPS* calificado, y el *DSS* determinó que *CityFHEPS* era necesario para acelerar la entrada a un albergue.

(Si está en un albergue de *DHS* y esto se aplica a usted, su administrador de casos verá una nota en su registro de caso).

Si tiene preguntas acerca de *CityFHEPS* y su elegibilidad, debe hablar con su especialista de vivienda o con su administrador de casos.

¿Puedo obtener *CityFHEPS* si estoy viviendo en la calle?

Si está viviendo en la calle, si está yendo a un centro de puertas abiertas o está viviendo en algún tipo de hospedaje transitorio, puede ser elegible para *CityFHEPS* si ha estado recibiendo los servicios de un proveedor del *DHS* autorizado, durante los últimos 90 días. También puede ser elegible para *CityFHEPS* si reside permanentemente en una vivienda, luego de haber sido mudado de un centro de puertas abiertas, de un hospedaje transitorio o de ser albergado luego de vivir en la calle. Debe, sin embargo, cumplir aún con los siguientes requisitos básicos de *CityFHEPS*:

1. Tener ingresos brutos que sean iguales o menores al monto equivalente al 200% por debajo del nivel de pobreza que define la ley federal;
2. Participar en el programa de Asistencia en Efectivo, en caso de que sea elegible;
3. No calificar para ningún otro programa de asistencia para el alquiler de vivienda;

Si tiene alguna pregunta sobre *CityFHEPS* o sobre su elegibilidad, hable con su especialista en vivienda o el administrador de su caso.

(Gire la hoja)

¿Cómo sabré si soy elegible para recibir *CityFHEPS*?

Podrá saber si tiene la posibilidad de ser elegible para *CityFHEPS* cuando reciba la “Carta de Búsqueda de Vivienda” y la “Carta de Porción del Hogar”.

Estas cartas son emitidas por el *DSS* y le serán proporcionadas a través de su especialista en vivienda o su administrador de casos. Una vez que haya recibido estas cartas, podrá iniciar la búsqueda de vivienda.

Una vez que haya encontrado vivienda, tendrá que informar a su especialista de vivienda o administrador de casos. Ellos le ayudarán a presentar los documentos necesarios para que el *DSS* determine si usted es elegible para recibir *CityFHEPS* y si la vivienda califica para participar en el programa.

¿Debo recibir la Asistencia en Efectivo (*Cash Assistance*) para poder recibir *CityFHEPS*?

Si su hogar es elegible para recibir la Asistencia en Efectivo, usted debe estar recibiendo dichos beneficios también. Además, para poder recibir *CityFHEPS*, no debe tener ninguna “sanción” en su caso de Asistencia en Efectivo. Se aplica una sanción al caso, cuando usted o alguna otra persona en el hogar no cumplen las reglas del *DSS/HRA* y, en consecuencia, su hogar recibe menos beneficios. Si usted u otra persona tienen alguna sanción, antes de poder recibir *CityFHEPS*, tendrán que ir al Centro de Trabajo del *DSS/HRA* para anularla.

¿Por cuánto tiempo podré recibir *CityFHEPS*?

El programa *CityFHEPS* generalmente ofrece cuatro renovaciones anuales, con extensiones adicionales si existe “motivo justificado”.

Este máximo de cinco años no se aplica a los hogares que incluyan a personas de 60 o más años de edad, o a hogares que incluyan algún adulto que reciba beneficios federales por discapacidad. La renovación está sujeta al cumplimiento del criterio de elegibilidad por parte del hogar y a la disponibilidad de fondos.

¿Qué hago con las cartas de Búsqueda de Vivienda y de Porción del Hogar?

Una vez que el *DSS* determine cuáles son sus posibilidades para recibir *CityFHEPS*, su especialista en vivienda o administrador de casos le entregará dos documentos: una Carta de Búsqueda de Vivienda y una Carta de Porción del Hogar.

El recibir estas cartas no significa que usted es definitivamente elegible para recibir *CityFHEPS*. Solo quiere decir que usted posiblemente es elegible para recibir *CityFHEPS*. Su elegibilidad para el programa solo se determinará una vez que haya encontrado un apartamento, una habitación de ocupación individual (*Single Room Occupancy, SRO*) o una habitación estándar, y su administrador de casos o especialista en vivienda haya presentado al *DSS* el paquete de documentos requeridos.

Una vez que haya recibido la Carta de Búsqueda de Vivienda y la Carta de Porción del Hogar, repáselas y converse sobre ellas con su administrador de casos o su especialista en vivienda. Si la información personal y de ingresos que aparece en las cartas es correcta, el administrador de casos o el especialista en vivienda empezará a ayudarle a buscar vivienda permanente.

(Gire la hoja)

¿Qué hago con las Cartas de Búsqueda de Vivienda y de Porción del Hogar? (continuación)

Es su responsabilidad buscar y encontrar vivienda. Durante la búsqueda, debe considerar los factores que sean más importantes para usted. Por ejemplo, puede ser que necesite estar cerca de la familia, escuela, doctores, etc.

¿De qué forma me ayudan estas cartas a buscar apartamento?

La Carta de Búsqueda de Vivienda servirá como guía para usted, para los posibles arrendadores y para cualquier agente inmobiliario con los que colaboren durante la búsqueda de vivienda.

La Carta de Búsqueda de Vivienda les explicará los siguientes puntos:

- El monto máximo de alquiler permitido por *CityFHEPS*, según el número de integrantes del hogar y el tipo de vivienda;
- Algunos de los incentivos económicos que el *DSS* podría ofrecer al arrendador o al agente inmobiliario y;
- Los tipos de documentos que se necesitan por parte del arrendador o del agente inmobiliario, para dar seguimiento a la evaluación para la elegibilidad de *CityFHEPS*.

La Carta de Porción del Hogar es **para solo su uso personal** y **no** para compartirla con posibles arrendadores o agentes inmobiliarios.

La Carta de Porción del Hogar le indica:

- el posible monto del suplemento de asistencia de alquiler de *CityFHEPS*;
- la porción del alquiler que usted podría tener que pagar (la “porción del hogar”) y
- las razones por las cuales lo(a) hemos determinado como potencialmente elegible para recibir *CityFHEPS*.

Esta carta también provee detalles sobre los ingresos que el *DSS* tiene archivado sobre su hogar. Es importante que usted repase esta información para asegurarse de que sea correcta. Si se le aprueba el *CityFHEPS*, recibirá una carta del *DSS* indicando la porción final que le toca pagar a su hogar. Si su información ha cambiado después de haber recibido la Carta de Porción del Hogar, el monto a pagar indicado en la Carta de Aprobación puede que sea distinto. La Carta de Aprobación indica el monto correcto que debe pagar.

¿Qué tipo de vivienda puedo alquilar cuando uso *CityFHEPS*? ¿En dónde puedo usar *CityFHEPS*?

Puede utilizar *CityFHEPS* para alquilar un apartamento completo, una habitación estándar en un apartamento o una habitación de ocupación individual (*Single Room Occupancy, SRO*). Toda vivienda debe estar ubicada en los cinco (5) condados de la ciudad de Nueva York.

Las habitaciones *SRO* solo están disponibles para los hogares compuestos por un solo adulto. El máximo monto de alquiler que *CityFHEPS* admite es de \$1,047 mensuales.

Una habitación estándar solo estará disponible para hogares compuestos por no más de dos adultos. El máximo monto de alquiler que *CityFHEPS* admite es de \$800 mensuales.

(Gire la hoja)

¿Qué tipo de vivienda puedo alquilar cuando uso *CityFHEPS*? ¿En dónde puedo usar *CityFHEPS*? (continuación)

Los estándares de pago que aparecen a continuación son los montos máximos de subsidio que la *HRA* pagará al dueño o arrendador, en nombre del inquilino que recibe *CityFHEPS*. Los estándares de pago de la *HRA* se basan en el estándar de la Sección 8 que fue adoptado por la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York (*New York City Housing Authority, NYCHA*).

El estándar de pago se refiere al número máximo de dormitorios que la *HRA* subsidiará. Los estándares de pago se basan únicamente en el número de integrantes del hogar que recibe la asistencia. La *HRA* permitirá que dos personas puedan descansar en 1 dormitorio/área de dormir. Por ejemplo, si hay 3 personas, la *HRA* pagará por un lugar que tenga 2 dormitorios, lo cual permitirá que 2 personas descansen en un dormitorio y que la otra descansa en el restante.

Dormitorios	Integrantes del hogar	Pago estándar
Habitación <i>SRO</i> /Estudio	1	\$1,424 (<i>SRO</i>) \$1,900 (Estudio)
1	1 o 2	\$1,945
2	3 o 4	\$2,217
3	5 o 6	\$2,805
4	7 u 8	\$3,006
5	9 o 10	\$3,457
6	11 o 12	\$3,908
7	13 o 14	\$4,359

¿Qué pasa si encuentro un apartamento con menos dormitorios que los que se mencionan en mi Carta de Búsqueda de Vivienda?

La *HRA* pagará el estándar en base al monto real de alquiler y no en base a la Carta de Búsqueda de Vivienda. Por ejemplo, si su carta dice que puede alquilar un apartamento de 3 dormitorios, pero usted alquila un apartamento de 2 dormitorios, pagaremos hasta el máximo del estándar de un apartamento de 2 dormitorios.

¿Cómo se determina el monto de alquiler que tengo que pagar?

El monto de alquiler que tiene que pagar se determina considerando varios factores. Estos incluyen el número de integrantes del hogar y el ingreso de cada integrante.

¿Cómo sabré el monto que *CityFHEPS* pagará al arrendador y el que tendré que pagar yo?

Si usted es aprobado para recibir *CityFHEPS*, le enviaremos un aviso de aprobación que indicará el monto que pagaremos a su arrendador y el monto que usted deberá pagar.

¿Tengo el derecho de permanecer en la misma vivienda mientras reciba *CityFHEPS*?

Por lo general, si vive en una vivienda de alquiler regulado, puede permanecer en la vivienda. De lo contrario, su derecho de quedarse allí dependerá de los términos del contrato de alquiler.

(Gire la hoja)

¿Qué pasa si mis ingresos cambian y no puedo pagar mi porción?

Puede enviar una petición de modificación a la *HRA*, junto con documentación que compruebe sus nuevos ingresos. Puede encontrar el formulario de Petición para modificar el monto de la asistencia de alquiler suplementaria de *CityFHEPS* (*Request for a Modification to your CityFHEPS Rental Assistance Supplement Amount*) entrando en la página web <https://www1.nyc.gov/site/hra/help/cityfheps-documents>.

¿Cuándo puede aumentar mi alquiler?

Si vive en un apartamento de alquiler regulado, su alquiler solo puede aumentar en base a la cantidad permitida por la ley. Si no vive en un apartamento de alquiler regulado, el arrendador puede aumentar el alquiler a la hora de renovar el contrato. Puede adjuntar a su renovación de *CityPHEPS* el nuevo contrato de alquiler firmado, que muestre el aumento de alquiler, o puede usar el formulario de Petición para modificar el monto de la asistencia de alquiler suplementaria de *CityFHEPS*, que está disponible en la página web <https://www1.nyc.gov/site/hra/help/cityfheps-documents.page>.

¿Qué pasa si el arrendador me exige que pague más dinero?

Su arrendador no puede exigir que usted pague más dinero que el monto correspondiente a la porción del hogar que nosotros hemos determinado, a menos que su asignación de albergue haya disminuido. Si tal disminución ocurre, usted tendrá que cubrir la diferencia.

¿Qué pasa si el arrendador me exige que pague más dinero? (continuación)

Su arrendador no puede pedirle un depósito de garantía, porque el *DSS* otorga al arrendador un vale para depósito de garantía. Si su arrendador le exige que pague más dinero, favor de informar a su administrador de casos o especialista en vivienda.

¿Qué pasa si mi arrendador no quiere aceptar *CityFHEPS*?

Los arrendadores y agentes inmobiliarios no pueden negarse a alquilarle una vivienda porque usted reciba *CityFHEPS*. El negarse se denomina discriminación en base a la "fuente de ingresos" y es ilegal en la ciudad de Nueva York. En caso de que su arrendador se niegue a alquilarle porque recibe *CityFHEPS*, favor de llamar a la Unidad contra la Discriminación en base a la Fuente de Ingresos del *DSS* (*Source of Income Discrimination Unit*) al 929-221-6576.

¿A quién llamo si necesito ayuda o si tengo alguna pregunta sobre *CityFHEPS*?

Hable primero con su administrador de casos o especialista en vivienda.

¿Qué pasa si tengo dificultad para pagar el alquiler o si tengo otros problemas con la vivienda después de salir del albergue?

Después de que salga del albergue, puede comunicarse con *Homebase* para recibir servicios de atención complementaria. Si tiene dificultad para pagar el alquiler, lo que incluiría pagar cualquier aumento de alquiler al renovarse el contrato, comuníquese con ellos de inmediato. Llame al **311** para ubicar la oficina de *Homebase* más cercana a usted o llame a su proveedor de servicios no residenciales.

(Gire la hoja)

Lo que usted debe saber

- El arrendador o agente inmobiliario no puede negarse a aceptar *CityFHEPS*. El negarse a aceptar *CityFHEPS* puede constituir discriminación en base a la fuente de ingresos, conforme a la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York (*NYC Human Rights Law*).
- Quedan prohibidos los tratos por separado. Un trato por separado es cuando un arrendador o un agente inmobiliario le pide más dinero inicial u otros pagos periódicos.
- Si el arrendador o agente inmobiliario se niega a aceptar *CityFHEPS* o le propone un trato por separado, llame a la Unidad del *DSS* contra la Discriminación en Base a la Fuente de Ingresos (*Source of Income Discrimination Unit*) al (929)-221-6576.
- El vale de depósito de garantía de la *HRA* se considera pago de garantía. El arrendador o agente inmobiliario no debe exigirle el pago de ningún dinero adicional a la garantía.
- Los agentes inmobiliarios no deben exigirle el pago de ninguna comisión inmobiliaria adicional, ya que el *DSS* la está pagando.
- Su arrendador no puede forzarlo a mudarse a otra vivienda.
- Si la vivienda que usted inspeccionó inicialmente no es la misma que la que se le ofrece a la hora de la mudanza, llame de inmediato a la Línea directa para Fraudes de la *HRA*, al 718-722-8001.

CityFHEPS y el programa federal de la Sección 8 se asemejan en que ambos, sujetos a la disponibilidad de fondos, proveen asistencia (incluida la asistencia de alquiler en montos determinados) a los arrendadores e inquilinos que deseen establecer una relación mutua. Toda relación contractual se establecerá exclusivamente entre el inquilino y el arrendador que sean participantes del programa.